



San Andrés Isla, 19 de noviembre de 2021

AVA 21-0013

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta correspondencia recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual el anónimo manifiesta presuntas irregularidades en la Administración departamental, así:

“Se suscribió un contrato entre Jeffrey Amaris codutti y la Secretaria de Movilidad Departamental por valor de 77.792.870 COP y un plazo de ejecución de 10 meses, dejando el valor mensual de cada mes de 7.792.870 valor que correspondería al valor que se le pague a un PROFESIONAL ESPECIALIZADO con experiencia demostrable de acuerdo a la Tabla de Honorarios de Gobernación Departamental y el contratista no cumple con estas cualidades.”

“Se solicita se investigue al Sr Amaris Codutti y al secretario firmante Juan Carlos Ripoll por incurrir en el delito de celebración de contrato sin cumplimiento de requisitos legales y presunto detrimento. Identificación de contrato: CD-SMO-0372-2021 cédula contratista 1.123.623.450.”

Fue recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el día 20 de mayo de 2021, y radicada como Denuncia anónima número D-21-0010.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 24 de mayo de 2021, se determinó realizar la gestión de esta denuncia en trámite especial en proceso auditor; *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, “Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas”, y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: “Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”.*

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 19 de noviembre de 2021.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Posteriormente se realizó la gestión de la denuncia la cual culminó y como resultado se realizó un informe final en el cual se exponen los argumentos y la decisión tomada, el cual se anexa con la presente notificación.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 9:00 am del día 19 de noviembre de 2021. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

TRACY LEVER MANJARRES
Contralora General del Departamento (e)

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 26 de noviembre de 2021, se desfija el presente Aviso.

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento.